



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2419 /2021

Zapallar, 24 NOV. 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2047/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la presunta dualidad en el otorgamiento de fondos concursables a organizaciones sociales de la comuna.
- 2.- El expediente sumarial y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La Vista Fiscal evacuada por don Andrés Soza Reinoso, Fiscal Instructor a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 4.- Que, en su informe el funcionario municipal precedentemente individualizado ha tenido por acreditado que se verificó una dualidad en la aprobación de cuatro fondos concursables por parte del H. Concejo Municipal, en las sesiones de 7 de abril de 2021 y 16 de agosto del mismo año, respectivamente, a saber: **1.-** Centro de Madres Estrella de Zapallar; **2.-** Centro de Padres Jardín Infantil Maripositas El Blanquillo; **3.-** Club de Rodeo Federado; **4.-** Comité de Adelanto de Las Castillas, todas por un monto de \$1.300.000.
- 5.- Que, la duplicidad en la presentación y posterior aprobación de los fondos concursables anteriormente detallados, obedecen a un error involuntario, administrativo y de carácter excepcional, de parte de servidor a honorarios de dicha reparación municipal.
- 6.- Que, a juicio del Fiscal Instructor, el error precitado no implicó una doble transferencia de recursos económicos en favor de las instituciones sociales ya individualizadas. De esta manera no se verificó un entorpecimiento al correcto funcionamiento del servicio.
- 7.- Que, en consecuencia, no se verifica una falta administrativa de entidad, ni transgresión a los deberes y obligaciones funcionarias en el caso sublite.
- 8.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia y, teniendo presente que no hubo entorpecimiento al funcionamiento del Servicio, permiten concluir que la proposición de sobreseimiento del Fiscal Instructor, guardan plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa.



- 9.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo será aceptada por esta Autoridad Edilicia, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 10.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía Nº 2047/ 2021, de fecha 23 de septiembre de 2021.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Sr. Fiscal Instructor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUNAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica.
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

SEC/JUR/

